

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta*, todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 19 de Febrero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Gonzalez.—Imaginería el Comandante del 72, Aniceto Gimenez.—Hospital y provisiones, núm. 72.—2.º Capitan.—Vigilancia de á pié, núm. 72.—4.º Teniente.—Paseo de enfermos núm. 72.  
De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor, interino Eduardo Moreno Esteller.

## Marina.

### COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

#### Estado Mayor.

Comisión Hidrográfica de Filipinas.—Excmo. 6.º Ilmo Sr.—Al verificar esta Comisión de mi mando la rectificación del plano de la bahía de Nin, en la costa O. de Masbate, se han encontrado, entre otras, las novedades siguientes: la distancia entre el fronton Pagbulungan y el islote Camasoso es de 3 millas en lugar de la milla y media que le asigna el portulano de 1828; á más de la piedra la Perla, existen en la ensenada del N. siete bajos de los cuales el más interesante para la navegación se encuentra en la enfilación del punto más alto del fronton Pagbulungan y la punta O. de la isla Carogo y en la medianía de la entrada, marcándose desde las casas de la Visita Mandao al N. 64 E. verdadero; dicho bajo está orientado al S. 60 E. en una extensión de 400 metros y su mayor anchura de N. á S. es de 180 metros; es de fondo muy irregular á causa de las grandes piedras que lo forman, variando la sonda, dentro de los límites dichos entre 2'3 y 8 metros en las grandes baja mares que tienen lugar por Julio y Agosto. Este bajo viene á quedar situado en la clara de sondas ocupada por el signo de calidad A en la hoja VIII publicada en 1869 y corregida en 1873 y á 700 metros del mismo al O. S. O. existe otro bajo fondo de piedra de 8 metros, de forma circular, en un radio de 100 metros.—Los cinco bajos restantes se encuentran distribuidos entre la costa N. de la isla Carogo y una paralela á la misma distante una milla, y como su descripción haría confusa esta noticia, parece más útil advertir que, teniendo dichos bajos puntos de 2 y de 1 metros, fondo piedra, ningún buque de estos calados ó superiores debe rendir bordadas á menos de una milla de la expresada Costa, ni entrar en la ensenada ciñéndose al N. del islote Camasoso por que seguramente pasará sobre algunos de estos peligros la entrada franca es por la mitad N. del abra y dentro no hay otro peligro que los dichos pudiendo atracar toda la costa N. y E. á seis cables, si solo se tienen 3 ó 4 metros de calado: el fondo, en general es arena fangosa y los bajos citados no se distinguen sino en condiciones muy especiales de luz.—La ensenada del S. tiene un abra entre el islote Camasoso y la punta Talisay que

demora al S. 20.º O. (v.) de dos millas escasas; es limpia en las proximidades de las dos islas hasta el meridiano de la punta E. Carogo con sondas de 20 á 4 metros fondo arena y fango; pero la Costa del S. despide en gran parte de ella arrecifes que avanza para el N. hasta la medianía del seno. El bajo que la expresada hoja VIII sitúa en la medianía de la entrada á esta ensenada, con 1, m 5 de sonda, demora al S. 36.º O. del pico del islote Camasoso, y distancia á su Costa de 1989 metros y en baja mar escorada velan algunas de sus piedras; su veril de 5, m está orientado en la mayor longitud que es de 590' metros N. S. y su anchura es 400 metros: las piedras que velan en su centro distan 1300 metros de la punta Talisay de cuya estensa restinga, es final este bajo, con un estrecho canal intermedio de 8 á 9 metros de fondo. Los naturales conocen este bajo con el nombre de Tando y á los de la ensenada N. se les ha dado el nombre de Nin por estar en el centro de la entrada más frecuentada de esta bahía.—El puertecito de Mandao ó de Alás, pueden tomarlo todos los buques que calen menos de 3'8 metros, que hay antes de llegar á su boca, promediando esta y fondeando al rebasar el islote Bagatambor, hacia el S. E., ó enfilados con la medianía de la entrada y el frontón Pagbulugan. Debe advertirse tambien, que sobre las costas de las islas Camasoso y Carogo y de la Península intermedia de la bahía, experimenta la aguja una perturbación de 3.º 30' N E. que disminuye para el N. y para el S. resultando en la medianía de la ensenada del N. una variación de 3.º 43' N. E. no obstante corresponder á esta región la isógena de 1.º N. E. del Archipiélago.—En esta fecha se empieza á trazar en limpio este nuevo portulano que espero poder remitir á V. E. I. en breve.—Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. I. por si se dignara trasladarlo á la superioridad y anticipar su plicación en este Archipiélago.—Dios guarde á V. E. I. muchos años. Abordo Sorsogon 1.º de Febrero de 1895.—Rafael Cabezas.—Rubricado.—Excmo. 6.º Ilustrísimo Sr. Comandante general del Apostadero.—Es copia.—El Jefe de Estado Mayor, Enrique Sostoa.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, harina de trigo, de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan, completamente limpio de polvo y sin contener insecto ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado de Factoria y leña de Masbate en rajas bien secas, se admiten en el mismo sito en la calle de Gunao núm. 2 proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 27 del actual á las 9 de su mañana, que teniendo á la vista las ofertas hechas, así como las muestras de los artículos presentados se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de guerra Interventor del servicio, siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoria de las existencias disponibles y sin preferencia de ningún genero.

Manila, 16 de Febrero de 1895.—El Comisario de guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se ha extraviado, segun manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresa:

Núm.s	Fechas.	Importe de los préstamos.	NOMBRE.
26590	25 Set. 1894	7	Estanislao Toribio.
210	3 Enero	3	Luis Novales.
14243	22 Mayo	4	Wenceslao Santos.
12852	8	16	Manuela Mayorga.
21144	6 Agosto	4	Vicente Oliveros.
2925	31 Enero 1895	10	Aurea Gabriel
2945		20	Martina de la Cruz.
21050	4 Agosto 1894	10	Guillermo Castaño.
19422	19 Febrero 1895	8	Juana del Rosario.
29010	13 Octubre 1894	1	Teodoro de Guia.
631	7 Enero 1895	3	Juana Alvarado.
1788	14	70	Ruperto Santos.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta*, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 13 de Febrero de 1895.—Manuel de Villava.

## INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En las sesiones públicas correspondientes al Jueves y Sábado de la semana próxima días 21 y 23 de los corrientes de 8 á 11 de la mañana se inoculará la vacuna, en este Instituto, directamente de la tercera el primer día y de brazo á brazo el segundo.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* oficial para general conocimiento del público.

Manila 16 de Febrero de 1895.—El Dr. S. Remón.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los propietarios ó administradores legales de las fincas números 4, 8, 10 y 12 de la calle de Joló del distrito de Binondo, se servirán presentarse en esta Secretaría de mi cargo, dentro del término de 3.º día, para enterarse de un decreto de la Alcaldía Vice-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, que les interesa.

Con el propio objeto y dentro del mismo término, se encarece tambien la presentación del albacea ó herederos del finado Sr. D. Fernando Muñoz, propietario que fué del solar núm. 6 de dicha calle, y de los propietarios de las posesiones situadas en la misma, esquina á la de Meisic, administradas por D. Tomás Rodriguez.

Manila, 16 de Febrero de 1895.—Bernardino Marzano.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS ISLAS FILIPINAS

ESTADO de los asuntos despachados durante el año próximo pasado de 1894 y de los que han quedado pendientes de consulta que se remite al Gobierno General para su publicación en la Gaceta de esta Capital, con arreglo á lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para el régimen interior de este Cuerpo Consultivo.

(Continuación.)

Número de exped.s	Fecha de su entrada	OBJETO DEL MISMO	Sr. Consejero Ponente á quien le ha correspondido	Fecha de su despacho	Observaciones	Número de exped.s	Fecha de su entrada	OBJETO DEL MISMO	Sr. Consejero Ponente á quien le ha correspondido	Fecha de su despacho	Observaciones
13095	27 F.o 94	Cuentas duplicadas del Tesoro provincial correspondientes á los meses de Enero á Junio 1893.	Luengo.	4 Ab. 94		13104	13 Mzo 94	Concesión de un suplemento de crédito de pfs. 26.591 para material de Hospitales artículo 3.o capítulo 4.o Sección 4.a del presupuesto de 1892.	Ossorio.	4 Ab. 94	
13096	1.o Mzoid.	Idem idem de gastos provinciales correspondientes al 3.er Semestre de 1892.	Ossorio.	,		13105	13 id. id.	Pensión que para si y sus tres hijos solicita D.a Carmen Zaragoza, como viuda de D. Pio Suares Llanos Jefe de Negociado de 2.a clase que fué de la Dirección general de Administración Civil.	Luengo.	4 id. id.	
13097	1.o id. id.	Id. id. de gastos municipales correspondientes al ejercicio de 1892.	Luengo.	,	Pendientes de despacho.	13106	13 id. id.	Referente á la nota expresiva de la cavida, cultivo, linderos y valor real de la Hacienda del Real Colegio de San José, que solicita la Junta provincial de la Laguna, para la constitución de la contribución rústica en aquella localidad.	Ossorio.	12 id. id.	
13098	1.o id. id.	Id. id. de Rentas provinciales correspondientes al 3.er Semestre del año 1892 (prorrogado.)	Ossorio.	,		13107	13 id. id.	Naturalización española solicitada por el chino Joaquín Martínez Sy-Tiongtay.	Luengo.	7 E.o 95	
13099	1.o id. id.	Id. id. de Rentas municipales correspondientes al ejercicio de 1892. (prorrogado.)	Luengo.	,		13108	13 id. id.	Creación de un Cuerpo de Vigilancia solicitada por el Sr. Gobernador P. M. de Cavita para la casa de huéspedes, persecución de juegos ilícitos y servicio doméstico.	Ossorio.	4 Ab. 94	
12919	3 id. id.	Crédito extraordinario de 578.12 4/ para abonar á D. Antonio Trelles Secretario que ha sido de la Junta provincial de Sanidad de esta Capital por concepto de gasto de escritorio que dejó de percibir desde Agosto de 1888 á Junio de 1889.	Ossorio.	14 Mzoid.		13109	17 id. id.	Sobre aumento del alquiler de la casa que ocupa la 1.a Escuela de niños del arrabal de Tondo.	Luengo.	25 J.o id.	
13100	3 id. id.	Creación de una Parroquia en el barrio de Pinamalayan independiente de su matriz Pala en la Isla de Mindoro.	Luengo.	14 id. id.		13110	20 id. id.	Sobre pensión que solicita D.a María Herrera y Leon, como viuda de D. Mariano Martín Gimenez, Oficial 4.o que fué de la estinguida Administración Central de Impuestos de estas Islas.	Ossorio.	4 Ab. id.	
13101	5 id. id.	Incidentes sobre el cumplimiento de deberes reglamentarios de 20.o Tercio de la Guardia Civil dimanadas de la nueva organización establecida para la Administración de los pueblos, por virtud de la reforma últimamente decretada por el Gobierno Supremo.	Ossorio.	4 Ab. id.		13111	20 id. id.	Los pagas se supervivencia que solicita Doña Victoria Vinluan, como viuda de D. Pablo Ferraz y Castro, Telegrafista 1.o Oficial 4.o de Administración que fué de estas Islas.	Luengo.	4 id. id.	
13102	5 id. id.	Concesión de un crédito supletorio de 1000 pesos para satisfacer la diferencia que existe entre lo consignado y lo estipulado en la cláusula 4.a del contrato de arrendamiento de las casas núms. 7 y 9 de la calle de Anda que ocupa la Escuela Normal Superior de Maestras.	Luengo.	14 Mzo id.		12945	29 id. id.	Solicitud de D. José Zaragoza para que se conceda á su hija Doña Natividad la gracia de matricularse en el 5.o año de 2.a Enseñanza y estudios superiores.	Millan.	26 N.e id.	
13103	5 id. id.	Sobre exención del pago de derechos de importación de un telescopio ecuatorial que procedente de Nueva York, y con destino al observatorio Meteorológico de esta Capital, fué embargado á bordo del vapor «Buenos Aires», solicitada por el P. Director de dicho Establecimiento.	Ossorio.	4 Ab. id.		13112	4 Ab. id.	Incidente promovido para determinar si deben ó no subsistir los Gobernadorcillos y principales en los pueblos donde existen Ayuntamientos, regidos por el Real Decreto de 12 de Noviembre de 1889, apesar de la nueva reforma municipal dispuesta por Real Decreto de 19 de Mayo de 1893.	Ossorio.	25 Ab. id.	
13064	13 id. id.	Abono de la cantidad de 24.29 1/ pesos al 21.o Tercio de la Guardia Civil importe de raciones de arroz suministradas á individuos del mismo durante el mes de Julio de 1887.	Luengo.	7 F.o id.		13113	4 id. id.	Concesión de un crédito supletorio de pesos 136.815 75 6/ solicita por las oficinas Militares, con cargo al art. 1.o cap. 4.o Sección 4.a del presupuesto en ejercicio.	Luengo.	14 M.o id.	

(Se continúa)

Mas de Enero de 1895.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

Mas de Enero de 1895

ESTADO demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila por varios conceptos en el presente mes, comparados con los realizados en igual mes del año anterior de 1894.

Mes de Enero 1895 I. de id. 1894	Mercancías		Impuesto de		Impulsos de carga		Trasbordo		Almacén		Depósito mercantil		Multas y recargos		Total Aduana		Derechos del puerto		Multas y recargos puerto		Total puerto			
	Impertación	Abandonadas	Exportación	Consumo	Altura	Cabotaje	Pesos	C.	Pesos	C.	Pesos	C.	Pesos	C.	Pesos	C.	Importación	Exportación	Tonelaje	Pesos	C.	Pesos	C.	
217645 02	17 30	23493 78	1 13	10442 19	11 24	266 76	23 73	686	253619 92	42832 93	5221 79	8340 39	69 45	51964 56	39	5221 79	8340 39	333 06	23 25	3457 13	69 45	51964 56	39	
277161 68	17 30	33709 99	1 13	13105 26	11 24	209 85	12 44	942	325210 55	44935 20	6553 40	3507 33	92 70	55088 63	33	6553 40	3507 33	333 06	23 25	3457 13	92 70	55088 63	33	
Diferencia	59516 66	10216 21	1 13	2663 07	11 24	56 91	1 29	256 73	72671 20	2102 27	1331 61	333 06	23 25	3457 13	6	1331 61	333 06	3124 07	23 25	3457 13	23 25	3457 13	6	

NOTA.—La baja que acusa el presente estado de pfs. 72.590-63 comparada con la recaudación obtenida en igual mes del año anterior, obedece al retraimiento que se nota en el comercio europeo por lo elevado de los gresos, y alguna parte a la falta de los chinos, en términos que en las bodegas de esta Aduana existen mercancías pendientes de declararse a consumo cuyos derechos ascenderán en su día a más de pfs. 100.000. También debe tenerse en cuenta que efecto de las razones expuestas, el comercio en general ha suspendido sus pedidos dándose el caso de haber llegado a este puerto en las últimas horas de este mes la prolongación de la guerra chino-japonesa. No ha dejado tampoco de Manila, 31 de Enero de 1895.—El Contador, M. Medina y García.—V. o B. C.—El Administrador, Pintó.

- INSPECCION GENERAL DE MONTES**  
(Continuación.)
- Instancias obrantes en la Junta Provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 15 de Octubre último.
- Pueblo de Rosario.*
- |  |  |
|--|--|
| <p>Nombre de los interesados.</p> <p>D. Epifanio Barcelona.<br/>Eleodoro Cuartero.<br/>El mismo.<br/>Estéban Jacson.<br/>Estéban Jarque.<br/>Eugenio Maderazo.<br/>Eleodoro Abag.<br/>Estefania Gozos.<br/>Eugenio Sison.<br/>Escolástico Esguerra.<br/>Enrique Carredo.<br/>Eustaquio Goyena.<br/>Evaristo Mendoza.<br/>Estéban Quinio.<br/>Estefania Bretón.<br/>Eulalio Sinatoc.<br/>Estéban Bretón.<br/>Estefania Dió.<br/>Engracia Diotay.<br/>Engracia Diola.<br/>Emeterio Arguilio.<br/>Eustaquio Goyena.<br/>Engracia Bachay.<br/>Estéban Quinio.<br/>Félix Caram.<br/>Francisco Jordan.<br/>Félix Carraeis.<br/>Felipe Velasco.<br/>Florentina Ferrer.<br/>Fr. Mariano Peña.<br/>Francisco Corma.<br/>Fr. Mariano Peña.<br/>Fabiano Mendoza.<br/>Fausta Amarillo.<br/>Feliciano Arre.<br/>Fermino Magadia.<br/>Fausta Amarillo.<br/>Félix Galac.<br/>Filomena Gutierrez.<br/>Florencio Casao.<br/>Faustino Abiera.<br/>Florecinda de Alday.<br/>Francisco Ungson.<br/>Fernando Africa.<br/>Fidelino Chavez.<br/>Fermino Palma.<br/>Fernando Villanueva.<br/>Francisco Balhag.<br/>Fermin Abaca.<br/>Felipe Amatus.<br/>Felipe Reyes.<br/>Francisco Besares.<br/>Fabiana Besares.<br/>Flaviano Macaraig.<br/>Félix Camus.<br/>Florentino de Jesús.<br/>Felipe Borbon.<br/>Gabriel Bagita.<br/>Gabino Caraus.<br/>Gervasia Aguilas.<br/>Gregoria Mendoza.<br/>Gaspar Galac.<br/>Gregoria Amparo.<br/>Guaiberto Zara.<br/>Gaspar Galac.<br/>Genaro Dimaculangan.<br/>Gabriel Barbosa.<br/>Genaro Sandoval.<br/>Gregorio Alinalas.<br/>Gregoria de Chavez.<br/>Genaro Amasona.<br/>Gervasio de los Santos.<br/>Gerónimo Ilagan.<br/>Gerónimo Javier.<br/>Gervasio Recto.<br/>Guillermo Din.<br/>Gregorio Escala.<br/>Gabriel Manibo.<br/>Gregoria Omali.<br/>Gregoria Garcia.</p> | <p>Nombre de los interesados.</p> <p>D. Gregorio Casusi.<br/>Gabriel Balila.<br/>Gregorio Convento.<br/>Gervasio Leyba.<br/>Gabriela Besares.<br/>Gabriela Ona.<br/>Gregorio Nacienceno Bolaños.<br/>Hipolito Colonia.<br/>Hipolito Colonia.<br/>Higinio Larosa.<br/>Higinio Cutili.<br/>Hilarión Galac.<br/>Hilario Dina.<br/>Hermogenes Barcelona.<br/>Higino Luino.<br/>Hermenegildo Masalonga.<br/>Isberta Magtibay.<br/>Isabelo Viera.<br/>Isidoro Mendoza.<br/>Isidoro Triviño.<br/>Inocentes Catipon.<br/>Ignacio Flores.<br/>Isidoro de Mesa.<br/>Isaac Ramos.<br/>Isabelo Jareño.<br/>Isidro de la Peña.<br/>Ignacio Peregrin.<br/>Ignacio A. Triviño.<br/>Josef Asusano.<br/>José Arco.<br/>Julio Jación.<br/>José Enriquez.<br/>Juan Cornia.<br/>Juana Malatangay.<br/>José Aguilá.<br/>Juana Dimayuga.<br/>Julio Aguilar.<br/>José Aranas.<br/>José Tiango.<br/>Juan Cornia.<br/>Joaquín Alagbay.<br/>Juan Arreglos.<br/>Juan Gonzalez.<br/>Juan Argüelles.<br/>Julian Colonia.<br/>Juana Velazco.<br/>Josefa Diola.<br/>Julian Balcon.<br/>Juan Trillanes.<br/>Jorge Montingbayan.<br/>Juan Medrano.<br/>José Quico.<br/>Juan Babuco.<br/>Juan Capela.<br/>José Zuño.<br/>Julia Banaag.<br/>Joaquin Badol.<br/>José Beredo.<br/>José Catusan.<br/>José Conde.<br/>Juana Macuja.<br/>Juan Valenzuela.<br/>José Estole.<br/>Leocadio Magtibay.<br/>Lino Jareño.<br/>Leonardo Gotado.<br/>Lorenzo Ablitas.<br/>Laureano Aguilar.<br/>Luisa Flores.<br/>Licerio Bragado.<br/>Luisa de Velazco.<br/>Lorenzo Azada.<br/>Lucio Capalaran.<br/>Licerio Bragado.<br/>Lorenzo Magnay.<br/>Leonardo Briones.<br/>Lino Carcia.<br/>Lino Garcia.</p> |
|--|--|

- |   |   |
|---|---|
| <p>D. Lucas Abanados.<br/>Leocadio Brigida.<br/>Leocadio Torreja.<br/>Lucas de los Reyes.<br/>Lorenzo Goyena.<br/>Manuel Galac.<br/>Mamerto Breñaña.<br/>Manuel Balinos.<br/>María Larosa.<br/>Manuel Arco.<br/>Marcelo Macatangas.<br/>Mariano Barbosa.<br/>María Lacorna.<br/>Maximo Magtibay.<br/>Martin Tabora.<br/>Macario Magbojos.<br/>Mariano Mendoza.<br/>María Flores.<br/>Mariano Eje.<br/>Marcelino Casilag.<br/>Macaria Sison.<br/>Mariano Magueye.<br/>Mariano Reyes.<br/>Mariano Barcelos.<br/>Macario Cereso.<br/>Macaria Bracelos.<br/>Macario Esguerra.<br/>Mariano Magtibay.<br/>Martin Montalvo.<br/>Mariano Escobia.<br/>Matias Rosales.<br/>Martin Badonillo.<br/>Mamerta Zamora.<br/>Mateo Magbojos.</p> | <p>D. Mariano Mercado.<br/>Mariano Argüelles.<br/>Mariano Rojas.<br/>Manuel M.a Trillanes.<br/>Martina Villamor.<br/>Marcos Cusi.<br/>Manuel Guades.<br/>María Borbon.<br/>Manuel Javier.<br/>Manuel Javier.<br/>Manuel Javier.<br/>Manuel Javier.<br/>Matias Luansing.<br/>Marcos Magtibay.<br/>Mateo Jariño.<br/>Manuel Javier.<br/>Mariano Palma.<br/>Marcos Orias.<br/>Mariano Corachea.<br/>María Briones.<br/>Marcelino Antolin.<br/>Nameriano Marquez.<br/>Nicolas Conia.<br/>Nameriano Girang.<br/>Nicomedes Zamora.<br/>Nicomedes Javier.<br/>Nicomedes Perez.<br/>Nicolás Portus.<br/>Nicolás Abgelina.<br/>Pedro Copa.<br/>Paulino Magtibay.<br/>Prudencio Amarillo.<br/>Pedro Escano.</p> |
|---|---|
- (Se continuará.)

**FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA.**

Necesitando adquirir este Establecimiento, petróleo aceite de coco de la Laguna, velas de esperma y algodón en rama se admitirán en dicha dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 hasta las 11 de la mañana del día 27 del actual, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que a continuación se expresan, acompañándose a las mismas nota de los precios.

El petróleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite será de coco de la Laguna, bien cocido sin mal olor, claro, limpio y sin peso alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas enteras, con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón será del mejor, en rama, sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños y procedente del conocido en el país con el nombre de bubuy.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos a entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 16 de Febrero de 1895.—El Comisario de guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

**DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**  
*Sección de Fomento.*  
Negociado de Artes y oficios.

Debiendo proveerse en propiedad una plaza de Maestro del Taller de Carpintería y Ebanistería de la Escuela práctica profesional de Artes y oficios de Ilo-ilo, con el sueldo anual de 500 pesos, vacante por renuncia del que la desempeñaba, el Excelentísimo Sr. Gobernador General, por acuerdo de 1.º del corriente se ha servido disponer, se anuncie de nuevo en la *Gaceta oficial* de esta Capital, a fin de que las personas que deseen optar a la referida plaza, lo soliciten en instancia, dirigida a la Superior Autoridad acompañando las copias de los títulos ó documentos que acrediten la aptitud é idoneidad para el desempeño de la misma señalándose un plazo de treinta días para la admisión de las expresadas instancias a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*.

Manila, 18 de Febrero de 1895.—El Director General, A. Avilés

3

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de ayer, ha tenido a bien disponer que el día 18 de Marzo próximo a las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia

de Iloilo, subasta pública y simultánea para contratar las obras de fábrica, madera y afirmado del puente de hierro sobre el río Dulusan entre los pueblos de Sara y Concepción de dicha, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 4279'33, con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de Actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros.)

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel de sello 10.0 acompañando por separado el depósito provisional, siendo rechazadas las que no estén arregladas en un todo al siguiente.

**MODELO DE PROPOSICIÓN.**

Don . . . . . vecino de . . . . . con cédula personal de . . . . . clase núm. . . . . expedida por la Administración de Hacienda pública de . . . . . en . . . . . de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicado en la *Gaceta* de esta capital fecha . . . . . del mes de . . . . . último de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) . . . . . y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. . . . . (aquí el importe en letra.)

Manila . . . . . de . . . . . de 18. . . . .  
 Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para la adjudicación de las obras de . . . . .»

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de fábrica, madera y afirmado del puente de hierro sobre el río Dulusan entre los pueblos de Sara y Concepción de la provincia de Iloilo bajo el tipo en progresión descendente de 4279 pesos 33 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 12 de Mayo último las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean 85 pesos 58 céntimos cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 días de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á 85 pesos 58 céntimos, y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 427 pesos 93 céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Dirección general de Administración Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó

si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Manila, 6 de Febrero de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Verdegay.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Davao, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicho distrito, bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos cincuenta pesos cuarenta y un céntimos (pfs. 550'41) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* número 264 correspondiente al día 22 de Setiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Febrero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía.

**TRIBUNAL MUNICIPAL DE STA. ANA.**

*Subasta de la matanza y limpieza de reses.*

Anulada por el Itmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Manila en órden de 31 de Enero próximo pasado, la subasta del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de este pueblo celebrada en 31 de Diciembre último se anuncia al público que el 25 del corriente se sacará de nuevo á licitación pública el arriente de dicho arbitrio bajo el tipo en progresión ascendente de 96 pesos anuales y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicada en la *Gaceta oficial* núm. 351 de 29 del expresado mes de Diciembre. El acto tendrá lugar en el local del Tribunal de este mismo pueblo de Santa Ana en el día señalado y horas de las diez en punto de su mañana. Los que deseen tomar parte á la citada subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0, acompañando previamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Tribunal Municipal de Sta. Ana á 13 de Febrero de 1895.—El Capitan Municipal, Hermenegildo Galindo.

**Edictos.**

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bonifacio Ruperto natural de Pagsanjan vecino de Paco de 33 años de edad, de estado soltero de estatura alta cuerpo regular, color moreno, cara larga nariz regular barba afeitada, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5432 que instruyo por falsificación de documento público apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión ó captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo á 16 de Febrero de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5404 que se sigue contra D. Zelindo María Barradas por injurias graves, se cita, llama y emplaza al ofendido D. Juan José Rodríguez de nación Portugués, vecino de esta Capital, casado, de 38 años de edad, escribiente de profesión, para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado, á los efectos oportunos, en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro de dicho término se le tendrá por desistido la acción.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 16 de Febrero de 1895.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5927 que se sigue contra sin reo por injurias cita llama y emplaza á D. Miguel de Leon vecino que fué en Meycauayan (Bulacan) para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 15 de Febrero de 1895.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5970 que se sigue contra Gerardo Inocencio por hurto doméstico se cita, llama y emplaza al testigo Vicente Perez natural de Malabon vecino de Sampaloc de 39 años de edad, de oficio zacatero para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 15 de Febrero de 1895.—Plácido del Barrio.

Don José María de Laredo y Ordoño Juez de Paz en propiedad interino de 1.ª instancia del Distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino ausente Chiongco natural de Chingcan en China soltero, de 42 años de edad de profesión jornalero, vecino de esta capital, con cédula de libertad personal de 6.ª clase núm. 14581 expedida en 12 de Setiembre último por la Administración de Hacienda de Manila, para que dentro de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la causa que instruyo contra el mismo y otro, mero 11 por falcedad y estafa apercibiéndole de que si dejara de hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo á 15 de Febrero de 1895.—José María Laredo y Ordoño.—Ante mí, Agapito Oloris.

Don Anselmo M. Lachica y Fonseca, Escribano del Juzgado de partido judicial de Zambales.

Por el presente se hace saber, que en la causa núm. 3366 seguida de oficio en este Juzgado contra Hilario Concepción, por lesiones graves, con fecha tres de Setiembre último se ha recaudado sentencia cuya parte dispositiva, es del tenor siguiente.

Vistos el dictamen Fiscal, la defensa del procesado y los autos 1, 12, 17, 21, 37, 38, 47, 50, 51, 61, 63 regla 1.ª del 81, y 416 núm. 3 del Código Penal.—S. S. por ante mí Escribano, dijo: 1.º Que el hecho de autos define un delito de lesiones leves, previsto y penado en el art. 416 núm. 3 del Código Penal. 2.º Que es autor Hilario Concepción por pruebas de testigos dignos. 3.º Que no son de apreciar circunstancias modificativas. 4.º Que ha incurrido en la pena de un año, ocho meses y veintidós días á dos años, once meses y diez días de prisión correccional. 5.º Que procede exigirle responsabilidad civil. Y en su virtud debía condenar y condenaba á Hilario Concepción á la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, acceso de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante condena, á la indemnización de sesenta y tres reales al perjudicado sufriendo en caso de insolvencia un día de prisión subsidiaria por cada doce pesetas y media que dije de satisfacer y en las costas Consistiese esta sentencia con S. E. el Superior Tribunal de Audiencia Territorial de Manila á donde se elevará original la presente por conducto ordinario, notificadas que sean las partes. Así definitivamente juzgando lo pronuncié, mandé y firmé el Sr. Juez de doy fé.—Lorenzo Dehesa.—Anselmo Lachica.

Lo que por medio del presente edicto, y en cumplimiento del mandado en el proveído dictado con esta fecha en la citada causa por el Sr. Juez de primera instancia, se notifica al referido procesado de la parte dispositiva de la sentencia inserta, citándole á comparecer para que dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca á la superioridad por medio de Procurador y Abogado de la represente y defienda en ella parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar caso contrario.

Iba (Zambales) 13 de Febrero de 1895.—Anselmo Lachica.

Don Faustino Herrero y Regidor Juez de 1.ª instancia en propiedad de Dumaguete Costa Oriental de Isla de Negros que de ser estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, yo el interino crito actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los monteses Enemesio Tomas Andong, Ignacio Legayo y Anton; cuyas circunstancias personales se ignoran, los cuales son naturales y vecinos del monte de Capayauan jurisdicción de la Costa Oriental de la Isla á fin de que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 386 sobre «Estafa» pues de hacerlo así los oíré y administraré justicia de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 5 de Febrero de 1895.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. la Cavada.

Don Francisco Avila Trinidad primer Teniente del Regimiento Línea Magallanes núm. 70 y Juez instructor

Habiendo ausentado de esta plaza el soldado de la 4.ª Compañía de este Regimiento Nicolás Palalay Dancil, natural de Pasig de la provincia de Ilocos Norte de 20 años de edad, de estado soltero de oficio labrador y su estatura un metro y 550 milímetros y señales son los siguientes: pelo y cejas negras, ojos id. nariz chata, barba nada, boca regular y color moreno á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el código de justicia militar, por la presente segunda requisitoria, llamo, cito y emplazo al dicho soldado, para que en el término de 20 días á contar desde esta fecha comparezca en este Cuartel de Vigan, á fin de que oídos sus descargos bajo apercibimiento sino compareciese en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan á la custodia de preso con las seguridades convenientes á este Cuartel de Vigan y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad en la *Gaceta* de Manila espido el presente en Vigan á 9 de Febrero de 1895.—Francisco Avila.